

DECRETO N° 0529

NEUQUÉN, 13 JUL 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14210 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 17 de junio del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14210 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la obligatoriedad de los establecimientos públicos y privados con superficies habilitadas para la circulación pública, superior a mil metros cuadrados (1.000 m²) de contar con carros eléctricos para personas con movilidad reducida, con capacidad para llevar mercaderías y pertenencias personales;

Que asimismo el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció la cantidad de carros eléctricos que deberán tener los establecimientos públicos y privados por metro cuadrado;

Que el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14210 previó que los establecimientos mencionados en el artículo 1°) de la mencionada Ordenanza deberán tener: a) accesos al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas; b) espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra entre las personas en dársenas y las zonas de servicios complementarios, y c) servicios de sanitarios adaptados;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14210;


Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14210 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 17 de junio de 2021, mediante la cual se dispuso la obligatoriedad de los establecimientos públicos y privados con superficies habilitadas para la circulación pública, superior a mil metros cuadrados (1.000 m²) de contar


Dra. MARÍA LUCIANA DOMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0529-21

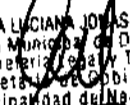
con carros eléctricos para personas con movilidad reducida, con capacidad para llevar mercaderías y pertenencias personales.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-016-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad del Neuquén

